

RELACIONES INTERNACIONALES**BOLETÍN *EUROPA AL DÍA***

Mejorar el reconocimiento de recetas médicas en otro Estado miembro Consulta Pública de la Comisión Europea

N.º 352

Año 2011

Se prohíbe la reproducción total o parcial del contenido de este Boletín *Europa al Día* sin citar la fuente o sin haber obtenido el permiso del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España.

Mejorar el reconocimiento de recetas médicas en otro Estado miembro Consulta Pública de la Comisión Europea

Con el fin de facilitar a estos pacientes la continuidad del tratamiento, la Comisión Europea ha lanzado una consulta pública para aclarar el marco sobre el que se desarrolle el reconocimiento de recetas extendidas en otro Estado miembro.

Un aspecto muy importante de la Directiva 2011/24/UE , es la garantía de continuidad del tratamiento a través del reconocimiento de la prescripción, de manera que, una receta extendida en otro país de la UE sea reconocida en el país de residencia del paciente, y viceversa. Se garantiza así el adecuado seguimiento, en el país de residencia, de la asistencia recibida en otro Estado miembro. El paciente tiene derecho a que se le dispense el medicamento prescrito siempre que esté autorizado para la venta y disponible en el país en que lo solicita.

La Comisión Europea, con el fin de aclarar el marco sobre el que se desarrolle el reconocimiento de las recetas extendidas en otro Estado miembro y aclarar el contenido del artículo 11 de esta Directiva, ha lanzado una consulta pública en la que desea aportaciones sobre los siguientes apartados:

En el Artículo 11 se dice que la Comisión adoptará:

11.2 a) medidas que permitan a los profesionales sanitarios verificar la autenticidad de la receta y si fue extendida en otro Estado miembro por un miembro de una profesión sanitaria regulada legalmente facultado para hacerlo, mediante la elaboración de una lista no exhaustiva de elementos que deberán figurar en las recetas y que deben ser claramente identificables en todos los formatos de receta, incluidos elementos para facilitar, en caso necesario, el contacto entre la parte que prescribe el producto y la que lo dispensa con el fin de contribuir a un pleno entendimiento del tratamiento, con el debido respeto de la protección de datos;

11.2 c) medidas para facilitar el reconocimiento correcto de los medicamentos y productos sanitarios recetados en un Estado miembro y dispensados en otro, incluidas medidas para tratar los asuntos relativos a la seguridad de los pacientes en relación con la sustitución en caso de asistencia sanitaria transfronteriza, cuando la legislación del Estado miembro en que se dispensen permita dicha sustitución. Dichas medidas deberán tener en cuenta, entre otras cosas, la utilización de la denominación común internacional y la posología de medicamentos;

11.2 d) medidas para facilitar que la información a los pacientes relativa a la receta, el prospecto de los medicamentos y las instrucciones de uso del producto, incluida una indicación del principio activo y de la dosis, sean comprensibles.

La respuesta a esta consulta pública se realiza a través de un cuestionario en línea que puede verse en la siguiente dirección:
<http://ec.europa.eu/yourvoice/ipm/forms/dispatch?form=Prescriptions>

El plazo finaliza el 8 de enero de 2012 y se admiten otras aportaciones que no estén incluidas en las preguntas del cuestionario y que puedan ser relevantes.

Datos del contacto:

Unit *D2* - *Healthcare* *Systems*
SANCO-Cross-Border-Healthcare@ec.europa.eu
